dencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 905, que autoriza la transferencia de la suma de $107,930.79 al Capítulo VIII-1 (Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional) en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 905.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1945:

DEL:

CAPITULO IV
SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA.

32100	SERVICIOS DE COMUNICACIONES:		$ 2.035.00
G32122	Para pago de transporte de correspondencia interior por la vía terrestre, s/contrato	$ 2.035.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1.750.00
G30101A	Servicios Personales:	$ 1.750.00	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL
TESORO Y COMERCIO

10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 48.838.31
G10415A	Servicios Personales:	$ 3.838.31	
G10415E	Construcciones y Mej. Permanentes:	45.000.00	
		$ 48.838.31	
10420	DIRECCION GRAL. DE RENTAS INTERNAS:		$ 1.575.00
G10420A	Servicios Personales:	$ 1.575.00	
30535	AYUDA AL COMERCIO FRONTERIZO		$ 8.240.00
G30535	Para Ayuda al Comercio Fronterizo s/disposición del Poder Ejecutivo:	$ 8.240.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y TRABAJO

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 16.961.00
G10497A	Servicios Personales:	$ 16.961.00	

30529	FOMENTO Y REGLAMENTACION DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:		$ 28.531.43
G30529F	Para Subsidios a las Cámaras de Comercio, Industria y Agricultura y otros fines, s/lo disponga el Poder Ejecutivo:	$ 28.531.48	
			$ 107.930.79

AL: CAPITULO VIII-1

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y ECONOMIA NACIONAL

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 71.159.31
G10525A	Servicios Personales:	$ 55.309.31	
G10525B	Otros Gastos Corrientes:	10.850.00	
G10525C	Adquisición de Propiedades:	5.000.00	
		$ 71.159.31	
30535	AYUDA AL COMERCIO FRONTERIZO:		$ 8.240.00
G30535	Para Ayuda al Comercio Fronterizo s/disposición del Poder Ejecutivo:	$ 8.240.00	
30529	FOMENTO Y REGLAMENTACION DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:		$ 28.531.48
G30529F	Para Subsidios a las Cámaras de Comercio, Industria y Agricultura y otros fines s/lo disponga el Poder Ejecutivo:	$ 28.531.48	
			$ 107.930.79

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.